



**Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Mendoza**

Mendoza, 5 de octubre de 2017.-

RESOLUCION Nº 2.005

Visto:

La aprobación de la Resolución de Junta de Gobierno Nº 517/2016 FACPCE sobre **“Elaboración de la serie del IPIM para aplicar las Normas contables profesionales, Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución técnica 17, Información complementaria, Derogación de la Interpretación Nº 4”**; aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 14 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Federación dispone reglas contables de expresión en moneda constante, para aplicarlas a las diligencias profesionales previstas en la sección 3.1 de la Resolución Técnica 17, deroga la Interpretación 4 e indica informaciones complementarias;

Que es necesario clarificar la situación planteada a partir de la interrupción y posterior reanudación de la emisión de los índices de precios publicados por el INDEC, para la aplicación de las normas técnicas profesionales, como así también la interpretación de los efectos que dichos índices generan;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la Resolución de Junta de Gobierno **Nº 517/2016** FACPCE sobre la **“Elaboración de la serie del IPIM para aplicar las Normas contables profesionales, Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica 17, Información complementaria, Derogación de la Interpretación Nº 4”**.

ARTICULO 2º: Disponer la vigencia de la presente a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO 3º: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 4º: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.